

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año.. 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea.  
**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**  
**PRESIDENCIA**  
DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

NEGOCIADO 2.º—**Sanidad.**

Habiendo participado á este Gobierno el Sr. Alcalde de Uruñuela, que en el ganado lanar de la propiedad de D.ª Leona Guinea, vecina de dicha villa, se ha presentado la enfermedad variolosa, se le ha señalado al mismo para pasturar los terrenos denominados Ventriles, Carrascal y demás que median entre el río Yalde y la carretera que va de esta para Cenicero, terminando en la cañada de Badamelga y salida del corral por la calle de la plaza.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 1.º de septiembre de 1895.

El Gobernador,  
Eusebio Salas y Rodriguez.

**Ministerio de la Guerra.**

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de junio último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 10 créditos números 3.188, 3.484, 3.510, 3.681, 3.682, 3.687, 3.688, 3.690, 3.691 y 3.693 de la relación 10 adicional á la núm. 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil, que ascienden á 4.011'79 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 575'58 por los intereses devengados; en junto á 4.587'37, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.605 pesos 54 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.605 pesos 54 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conoci-

miento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA.

Señor.....

RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
	Pesos.
D. José Barreiro Pérez	75'65
Concepción Cisneros Jiménez	111'65
Manuel Falcón Ubinas	27'29
Antonio Gómez García	86'30
Estanislao Gómez Fernández	4'27
Adrián José Real	8'46
Vicente Leones Rodríguez	47'14
José Lozano Funes	108'02
Bonifacio León Romo	28'31
Felipe Méndez Grima	108'96
Mariano Pérez González	100'42
Jenaro Ramos Navarro	17'78
José Repullo Granado	18'71
D. Deogracias Sánchez Pascual	774'90
D. Juan Rivera Montero	94'71
D. Francisco Blázquez Parra	170'38
Enrique Celdrán Incógnito	3'11
Pedro Mayol Suinart	4'71

TOTAL... 1.785'80

Madrid, 26 de agosto de 1895.—  
AZCÁRRAGA.

(Gaceta del día 29).

**Comisión provincial.**

Sesión de 3 de abril de 1895.

En la ciudad de Logroño á tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco y hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Bautista Tejada, los

**Diputados**

- Sres. Ureta
- » Rueda
- » Diago

**Secretario**

Sr. Farias

**Facultativos**

- Don Enrique Plaza
- » Pelegrín González

**Talladores**

- Don Ambrosio Comunión
- » Antonio Palmero

**Discordia**

Don Diosdado Bécares

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

**SAN TORCUATO.**

Resultando que en el acta de la clasificación de soldados se hace constar que el mozo Domingo Polanco Apellániz, núm. 1 del actual reemplazo ha obtenido la talla de 1'480 metros y el Ayuntamiento lo declara soldado en depósito y sujeto á revisión conforme al art. 66 de la ley de Reclutamiento:

Resultando que de haber alcanzado el mozo la talla indicada ha debido ser declarado excluido totalmente del servicio militar por resultar comprendido en el caso 3.º del art. 63 de la mencionada ley.

En vista de esto, se acordó ordenar al Alcalde dé las oportunas explicaciones para deshacer la equivocación que resulta y exprese si realmente el mozo

alcanzó la talla que se menciona; pues en tal caso deberá ser excluido totalmente del servicio y no procede sea sujeto á revisión como hace constar el Ayuntamiento, ni tampoco declararse comprendido en el art. 66.

#### VILLARTA QUINTANA.

1895.

Número 5. Tadeo Alonso Alonso. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

1895.

Número 3. Lucio Valle Gómez. No se presentó á ser tallado.

#### SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

1895.

Número 1. Melchor Olazabal Lacalle. Vista la excepción que de ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre ha expuesto este mozo. Resultando que el padre tiene un hijo llamado Gerardo que entró á servir en el Ejército en el año 1883 y en el cual permaneció tres años perteneciendo al cuerpo de Sanidad militar y de guarnición en Madrid y que con posterioridad no ha podido averiguarse su paradero:

Considerando que para que pueda otorgarse la excepción mencionada es condición precisa la ausencia por espacio de diez años ignorándose absolutamente su paradero durante ese tiempo, cuya circunstancia no concurre en el presente caso, porque debe descontarse los tres años que sirvió en el Ejército y la exige para el goce de dicha excepción el caso 4.º, art. 69 de la ley:

Considerando que tampoco se acredita que se hayan practicado las posibles diligencias en averiguación del paradero del ausente, circunstancia esta exigida para el goce de la excepción en la regla 4.ª, art. 70 de la expresada ley; se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar soldado sorteable al referido mozo.

Núm. 2. Benito Ruiz López. Reconocido, fué declarado inútil totalmente excluido del servicio militar.

Núm. 3. José María González de Peñalba Alcalde. Voluntario en el regimiento Infantería de Bailén, se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 11. Germán Andrés Marijuán. Vista la excepción que de mantener á su abuela viuda y pobre ha expuesto este mozo:

Resultando que la madre del mismo falleció en 15 de diciembre de 1890:

Considerando que para que pueda otorgarse la excepción mencionada es condición precisa que la abuela haya criado y educado al nieto desde que este tuviera la edad de 3 años y quedar huérfano en tal edad, declaraciones que establece la Real orden de 12 de marzo de 1886, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 22 del mismo, se acordó confirmar el fallo del Ayunta-

miento y declarar soldado sorteable al referido mozo.

Núm. 13. Domingo Ochoa Mendi. Religioso profeso en la congregación de los Hijos del Inmaculado Corazón de María, se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 18. Eugenio Díez Ortega. Voluntario en el batallón Cazadores de Llerena, se acordó reclamar certificado de existencia.

1894.

Número 9. José Castresana Barruso.

Núm. 11. Toribio Pozo Bartolomé. Reconocidos, fueron declarados inútiles.

#### ARENZANA DE ABAJO

1895.

Número 7. Crisanto López Hernán. Reconocido y considerado útil, fué declarado soldado sorteable.

1895.

Número 11. Inocente Francia López. No se presentó á ser reconocido.

1892.

Número 4. Pedro Alamos Espiga. Medido, resultó corto para activo.

#### AZOFRA

1895.

Número 2. Severo Glera Martínez. Alegó tener un hermano en el Ejército, se acordó reclamar certificado de existencia.

1894.

Número 3. Félix del Campo Ibáñez. Procesado, se acordó pedir noticias del estado de la causa.

#### ALESANCO

1895.

Número 4. Alejandro Marín Marín. Religioso profeso en Convento de San Millán de la Cogolla, se acordó reclamar certificado de existencia.

1894.

Número 4. Antonio Ayala Moneo. Reconocido, fué declarado inútil.

#### BERCEO

1894.

Número 5. Pedro Tejada Armas. Expuso tener un hermano en el Ejército, se acordó reclamar certificado de existencia.

#### ANGUIANO

1895.

Número 7. José Díez Moreno. Tallado y alcanzando la estatura de 1'536 metros, se le declaró excluido temporalmente del servicio militar.

Núm. 8. Teófilo Hernández Sáenz. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 10. Angel Martínez Moreno. Medido, alcanzó la estatura de 1'504 metros. Reconocido, fué declarado útil condicional; se acordó declararle excluido temporalmente con arreglo al caso 2.º, art. 66 de la ley y que fuera sometido á observación en cuanto á lo que se refiere al defecto físico alegado.

1894.

Número 6. Pedro Hernández Moreno. Alegó tener un hermano en el Ejército, se acordó reclamar certificado de existencia.

1892.

Número 7. Pascual Ibáñez Hernández. No se presentó á ser tallado.

Se acordó ordenar al Alcalde, remita copia de los expedientes justificativos de las excepciones otorgadas á los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1892, 1893 y 1894, que ha tenido á la vista el Ayuntamiento para resolver las excepciones.

#### BAÑOS DE RÍO TOBÍA

1895.

Número 5. Cayetano Moreno Villoslada. Expuso tener un hermano sirviendo en el Ejército, procedente del último reemplazo; se acordó interesar al Sr. Coronel de la zona participe el cuerpo en que sirve.

1894.

Número 6. Angel Moreno Altuzarra. No se presentó á ser reconocido:

Visto un acuerdo del Ayuntamiento declarando recluta en depósito al referido mozo:

Resultando que en el año de su reemplazo tan solo alegó defecto físico siendo declarado inútil para el servicio militar:

Resultando que en el presente reemplazo ha sido declarado exceptuado por el Ayuntamiento por haber alegado ante el mismo la excepción de mantener á un hermano huérfano:

Considerando que después del sorteo no se admite recurso alguno de excepción, este precepto tiene carácter general y extensivo á todos los mozos hayan sido ó no sorteados y no debe estimarse continua una excepción cuando varía por completo la causa que la motiva:

Vistos el art. 86 de la ley de Reclutamiento y Reales órdenes de 20 de diciembre y 8 de junio de 1887, se acordó dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento por el cual declaró exceptuado al mozo y advertir á este la obligación en que se encuentra de presentarse ante la Comisión provincial para ser reconocido.

Núm. 10. Victoriano Villoslada de la Riva. Alegó tener un hermano en el Ejército, se acordó reclamar certificado de existencia.

1895.

Número 12. Leandro Olalla Cañas. Reconocido, fué declarado inútil.

A pesar de estar citado para el día de hoy el pueblo de Badarán, no se presentó á verificar el juicio de exenciones.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farías.

*Sesión de 4 de abril de 1895.*

En la ciudad de Logroño á cuatro de abril de mil ochocientos noventa y cinco y hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Bautista Tejada, los

#### Diputados

Sres. Rueda  
» Diago

#### Secretario

Sr. Farías

#### Facultativos

Don Rafael Balbín  
» Donato Hernández

#### Talladores

Don Eduardo Muela  
» Pío Amelivia

#### Discordia

Don Buenaventura Angulo

Excusaron su asistencia por enfermos, los Sres. Velasco y Ureta.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones fueron llamados los mozos del pueblo de

#### BOBADILLA

*Reemplazo de 1895.*

Número 4. Domingo Ricardo Monasterio Pérez. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

*Reemplazo de 1895.*

Número 3. Bruno Monasterio Alesanco. Medido, resultó corto para activo.

#### CANALES

*Reemplazo de 1895.*

Número 3. Manuel Hernáiz Pérez. Reconocido, fué declarado útil condicional y sujeto á observación.

*Reemplazo de 1895.*

Número 6. Luis Blanco Rocandio. No se presentó á ser reconocido.

*Reemplazo de 1892.*

Número 6. Inocencio Martínez Camarero. Vista la excepción que de ser hijo único de viuda pobre ha expuesto este mozo:

Resultando que el producto líquido de los bienes de la madre incluyendo el legado que le ha hecho D.ª Hipólita González, es de 231'82 pesetas que arroja un producto diario de 63 céntimos por lo que la madre debe ser reputada como pobre:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados y el fundamento de la Corporación municipal al declarar soldado sorteable al mozo estriba únicamente en estimar que la madre no es pobre:

Vistos el caso 2.º, art. 69 de la ley y reglas 7.ª y 8.ª del 70, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar recluta en depósito al referido mozo.

#### HUÉRCANOS

##### Reemplazo de 1895.

Número 15. Félix Lecea Lara. Reconocido y declarado inútil totalmente, quedó excluido del servicio militar como comprendido en el caso 2.º, art. 63.

##### Reemplazo de 1892.

Número 3. Miguel Bustamante Hocés. Reconocido fué declarado inútil.

#### CÁRDENAS

##### Reemplazo de 1895.

Número 1. Manuel García Ortiz. Fallada por notoriedad por el Ayuntamiento la excepción alegada por este mozo á lo cual se opone lo dispuesto en el apartado 2.º, art. 79 de la ley de Reclutamiento, se acordó ordenar al Ayuntamiento y prevenir al Alcalde falle de nuevo la excepción instruyendo el oportuno expediente y lo remita á la Comisión provincial con la copia certificada del acuerdo que se dicte.

Núm. 2. Pedro Terreros Pérez. Alegó defecto físico. No se presentó al reconocimiento.

##### Reemplazo de 1893.

Número 1. Gregorio Alamos Pascual. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

#### CASTROVIEJO

##### Reemplazo de 1895.

Número 2. Luciano Ceniceros Pérez. Alegó defecto físico y ser hijo único de viuda pobre á la que mantiene: Resultando que reconocido el mozo ante la Comisión, ha sido declarado útil para el servicio militar:

Resultando que dicho mozo tiene un hermano llamado Julián, de 25 años de edad y no comprendido en ninguno de los casos que expresa la regla 1.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento:

Considerando que el citado Julián priva al mozo de la cualidad de hijo único, se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo.

##### Reemplazo de 1893.

Número 2. Vicente Torrecilla Herreros. Reconocido y declarado útil, se le declaró soldado sorteable.

Número 4. Dionisio Pérez Lacalle. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó ordenar al Alcalde diga el cuerpo en que sirve el referido mozo.

#### ESTOLLO

##### Reemplazo de 1894.

Número 1. Manuel Gabasa Azofra. Alegó tener un hermano en el

Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

#### HORMILLA

##### Reemplazo de 1894.

Número 2. Daniel Manero Matute. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

##### Reemplazo de 1895.

Número 6. Gregorio Manero Fernández. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Falladas por notoriedad las excepciones de los mozos siguientes y pertenecientes á los reemplazos que se expresan:

##### Reemplazo de 1894.

Número 4. Roque García Aransay.

##### Reemplazo de 1895.

Número 10. Plácido Gutiérrez Sancidrián; y

Núm. 12. Juan Cruz Martínez González.

##### Reemplazo de 1892.

Número 5. Anastasio Sancidrián Martínez.

Considerando que la forma en que el Ayuntamiento ha resuelto las excepciones de estos mozos, se opone á lo dispuesto en el apartado 2.º, art. 79 de la ley de Reclutamiento, se acordó ordenarle dicte nuevo fallo que en unión de los expedientes que se instruyan deberá remitirse á la Comisión provincial.

#### LEDESMA

##### Reemplazo de 1894.

Número 1. José Pérez Torrecilla. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

#### MANSILLA

##### Reemplazo de 1895.

Número 5. Pedro Pascual Velasco Iraola. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

##### Reemplazo de 1894.

Florencio Salas Martínez. Medido y alcanzando la talla de 1'547 metros, se acordó declarar soldado sorteable.

#### BADARÁN

##### Reemplazo de 1895.

No se presentaron á ser tallados los mozos.

Número 6. Jerónimo Herreros Jiménez; y

Núm. 10. Pedro Uriarte Uruñuela.

#### LOGROÑO

##### Reemplazo de 1894.

Número 11. Luis Garrido Juaris-

ti. Pendiente de presentación para ser reconocido. Practicado el reconocimiento y resultando útil condicional, se acordó pasara á observación.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

### Delegación de Hacienda

En los días no festivos del 4 al 7 del corriente mes, satisfará la Depositaria-Pagaduría de esta provincia á los perceptores de Cargas de Justicia el importe de la mensualidad correspondiente á julio último.

Logroño, 2 de septiembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández Ramos.

### SECCIÓN JUDICIAL

Don Zoiló Benito Oñate, Capitán del regimiento Infantería de Miranda, número sesenta y siete, Reserva, y Juez instructor de causas militares:

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, cito llamo y emplazo al soldado del reemplazo de mil ochocientos noventa, Juan Revuelta Montalván, natural de Hoz, Ayuntamiento de Meriridad de Valdivielso, partido de Villarcayo (Burgos), hijo de José y de Agueda, de oficio labrador, de veinticuatro años de edad y de estatura un metro seiscientos veinticinco milímetros, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de este primer edicto, se presente en este Juzgado militar de Miranda de Ebro á fin de que sean oídos sus descargos en el expediente de falta grave que le instruyo por desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta villa á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Miranda de Ebro, dos de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Capitán Juez instructor, Zoilo Benito.

### ANUNCIOS OFICIALES

Don Julián Bazo, Alcalde constitucional de la villa de Sorzano,

Hago saber: Que habiéndose terminado el reparto de consumos de este término municipal, queda expuesto al público desde mañana 2 de septiembre hasta el día nueve del mismo, durante cuyo tiempo los que se crean perjudicados pueden recurrir en queja á la Junta repartidora en forma conveniente siendo de advertir que este reparto solo tiene carácter *condicional*, en previsión y como se espera que en las dos subastas que faltan para el arriendo de los grupos de líquidos y carnes no hubiera licitador, por lo cual y para no retrasar demasiado la cobranza se ha dispuesto *condicionalmente* la confección del reparto.

Sorzano, 1.º de septiembre de 1895.—El Alcalde, Julián Bazo.

Por renuncia del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación de 150 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen solicitarla presentarán sus instancias al Sr. Alcalde presidente en el plazo de quince días desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ventosa, 2 de septiembre de 1895.—El Alcalde, Victoriano Izquierdo.

Por traslado al pueblo de la naturaleza de su esposa, el que la ha venido desempeñando por espacio de 12 años, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el haber anual de 25 pesetas satisfechas por trimestres vencidos.

Además el agraciado puede contratarse con los dueños de 80 caballerías por asistencia facultativa á estas, comprometiéndose una comisión á la cobranza de sus igualas; advirtiéndose que es punto céntrico de otros pueblos que también se encontraban igualados con el anterior y que rinden bastante cantidad de herraje.

Lo que hago público para conocimiento de los aspirantes á la misma, añadiendo un plazo de quince días para la presentación de solicitudes.

Medrano, 1.º de septiembre de 1895.—El Alcalde, Fermín Ramírez.—P. S. M., Alvaro Ugarte.

Por dimisión del que ha venido desempeñándola, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde presidente en término de quince días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manzanares de Rioja, 1.º de septiembre de 1895.—El Alcalde Pedro Pérez.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Continuación).

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES			
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA										
55	Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real)	3. <sup>a</sup>	Interventor primero de Consumos	1.500	"	"	Se omiten las condiciones exigidas por estar estos destinos comprendidos en la categoría 3. <sup>a</sup> y no haberse dado cumplimiento á lo que dispone para estos casos el art. 3. <sup>o</sup> de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.			
56	Idem.	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.	1.250	"	"				
57	Idem.	2. <sup>a</sup>	Jefe del Resguardo de Consumos	1.095	"	"				
58	Idem.	2. <sup>a</sup>	Idem.	1.095	"	"				
59	Idem.	2. <sup>a</sup>	Recaudador de Consumos.	1.250	"	"				
60	Idem.	3. <sup>a</sup>	Escribiente de íd.	990	"	"				
			Idem.	990	"	"				
			Cabo del Resguardo de Consumos	821'25	"	"				
			Idem.	821'25	"	"				
			Idem.	821'25	"	"				
			Idem.	821'25	"	"				
			Dependiente de íd.	675'25	"	"				
			Idem.	675'25	"	"				
			Idem.	675'25	"	"				
			Idem.	675'25	"	"				
			Idem.	675'25	"	"				
			Idem.	675'25	"	"				
			Idem.	675'25	"	"				
			Idem.	675'25	"	"				
			Idem.	675'25	"	"				
			Idem.	675'25	"	"				
			61	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	675'25	"	"	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta
			Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	675'25	"	"		
Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	675'25	"	"					
Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	675'25	"	"					
Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	675'25	"	"					
Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	675'25	"	"					
Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	675'25	"	"					
Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	675'25	"	"					
Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	675'25	"	"					
Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	675'25	"	"					
Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	675'25	"	"					
Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	675'25	"	"					
Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	675'25	"	"					
Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	675'25	"	"					
Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	675'25	"	"					
Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	675'25	"	"					
Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	675'25	"	"					
Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	675'25	"	"					

(Se continuará).